

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana:

Ibi (Alicante).
 Moncada número 2 (Valencia).
 Novelda número 2 (Alicante).
 Nules número 3 (Castellón).

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura:

Coria número 1 (Cáceres).

Tribunal Superior de Justicia de Galicia:

Carballo número 1 (La Coruña).
 Fonsagrada (Lugo).

Tribunal Superior de Justicia de Madrid:

Alcobendas número 3 (Madrid).
 Navalcarnero número 1 (Madrid).

Madrid, 6 de septiembre de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

20264 RESOLUCION de 30 de agosto de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, correspondientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias.

Vacantes puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo 1 de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. A) Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo 1 a).

B) Asimismo, y en el caso de que se produzca alguna vacante, se podrán solicitar las plazas que se incluyen en el anexo 1 b).

C) De la misma forma, podrán solicitarse las plazas relacionadas en el Anexo 1 c), que únicamente se adjudicarán, en el caso de que durante la resolución del concurso se produjera la

apertura funcional del Establecimiento Penitenciario de Madrid V, ubicado en la localidad madrileña de Soto del Real.

3. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, suspensión provisional, procedentes de situación de suspenso que hayan cumplido el periodo de suspensión, excedentes voluntarios y excedentes para el cuidado de hijos.

2. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán participar en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de los hijos artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 3/1989, de 3 de marzo, y que tengan reserva de puesto de trabajo por encontrarse dentro del primer año de excedencia, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a esta Secretaría de Estado, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1.e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

6. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en esta Secretaría de Estado, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen podrán ser destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

7. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización, según el procedimiento previsto en la base sexta, apartado 2.

II. Méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se realizará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos: Los que figuran como anexo 1 bis a esta convocatoria.

2. Méritos generales:

2.1. Valoración del grado personal.—Por tener un grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de dos puntos y medio, conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al nivel del puesto solicitado: 2,50 puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la administración de las Comunidades Autónomas, cuando se hallen dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración.

El funcionario que participe desde departamento ajeno a la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, y que considere tener un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo III (Certificado de méritos).

2.2. Valoración del trabajo desarrollado.—Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos y medio distribuidos conforme a los siguientes criterios:

2.2.1. Por estar desempeñando actualmente un puesto de trabajo de nivel:

Superior al nivel del puesto solicitado: 2,50 puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

2.2.2. Por estar actualmente desempeñando un puesto de trabajo durante un período mínimo de dos años continuados en Centros de especial dificultad, 0,30 puntos, incrementándose en 0,10 puntos por cada año continuo adicional, hasta un máximo de un punto.

Dichos centros van referidos a los establecimientos penitenciarios de San Sebastián, Bilbao, Nanclares de la Oca, Pamplona, Daroca, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canarias, Arrecife de Lanzarote, Santa Cruz de la Palma, Ceuta y Melilla.

Aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá que están desempeñando un puesto de trabajo del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Cuando se trate de funcionarios procedentes de la situación de excedencia por el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia y de servicios especiales, se atenderá al nivel del último puesto que desempeñaban en activo o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala.

2.3. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita, hasta un máximo de dos puntos, distribuidos como sigue:

Con una duración de veinte a cincuenta horas lectivas: 0,10 puntos.

Con una duración de cincuenta y una a cien horas lectivas: 0,20 puntos.

Con una duración superior a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

A estos efectos, se computarán aquellos cursos de formación permanente del profesorado relacionados con los objetivos básicos de la Educación de Adultos, convocados por las Administraciones Públicas con competencias educativas y órganos dependientes, Universidades y Administración Penitenciaria, siendo requisito bien preciso para su toma en consideración la de su acreditación documental mediante el oportuno certificado, donde quedará reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

La comisión de valoración valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar, no siendo tenidos en cuenta aquellos cursos académicos que tengan por objeto la consecución de una diplomatura, licenciatura o similar.

2.4. Antigüedad.—La antigüedad se evaluará hasta un máximo de tres puntos, a razón de una décima de punto por año completo de servicios, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

III. Solicitudes, requisitos y documentación

Cuarta.—1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Resolución.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales.

Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios será expedido por los secretarios generales de las delegaciones de gobierno o gobiernos civiles de la provincia en que se ubiquen los establecimientos en que se encuentren prestando sus servicios.

2. Respecto al personal destinado en comunidades autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar.

3. Respecto de los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Administración Penitenciaria.

4. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspensión deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

6. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

7. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV. Presentación de solicitudes

Quinta.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de Administración Penitenciaria, Subdirección General de Personal, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios (calle Alcalá, número 38, 28071 Madrid), a través del establecimiento penitenciario o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar.

V. Comisión de Valoración

Sexta.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector general de Personal o persona en quien delegue, quien la presidirá, cinco miembros en representación del centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará de Secretario y un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas.

Los miembros de la comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

2. Asimismo, en los casos previstos en el apartado 8 de la base segunda, la comisión de valoración podrá recabar del interesado, mediante entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos competentes y correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

VI. Prioridad para la adjudicación de destinos

Séptima.—1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera, siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de dos puntos para poder obtener plaza.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera.

De persistir empate, se atenderá, en primer lugar al mayor tiempo de servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se participa, y en segundo lugar, al mayor tiempo de servicios reconocidos en cualquiera de las Administraciones Públicas.

De seguir persistiendo el empate tendrán preferencia los funcionarios de promociones anteriores sobre los de las posteriores y, en caso de ser de la misma, se atenderá al número de orden de aquella.

VII. Plazos de resolución

Octava.—1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

VIII. Tomas de posesión

Novena.—1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de tomas de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberán

comunicar por escrito, a los Departamentos afectados, su opción en el plazo de tres días.

2. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Décima.—1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad o de un mes, si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del departamento donde preste sus servicios el funcionario, podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a donde haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses computada la prórroga prevista en el apartado anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

IX. Norma final

Undécima.—1. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

2. La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados en un plazo máximo de dos meses ante la Audiencia Nacional de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de agosto de 1994.—P. D. (Orden de 20 de julio de 1994).—El Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

ANEXO I a)

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.D.	C. ESPECIFICO ANUAL
		101 .- C.P. NANCLARES DE LA OCA					
1	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	2	NANCLARES DE OCA	B/	21	558.192
		701 .- C.P.PALMA DE MALLORCA					
2	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	1	PALMA DE MALLORCA	B/	21	511.260
		703 .- C.P.IBIZA					
3	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	1	SAN JOSE	B/	21	389.388
		1101.- C.P.PUERTO SANTA MARIA					
4	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	2	PUERTO DE SANTA MARIA	B/	21	558.192
		1102.- C.P.JEREZ DE LA FRONTERA					
5	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	1	JEREZ DE LA FRONTERA	B/	21	447.780
		1105.- C.P.CEUTA					
6	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	1	CEUTA	B/	21	447.780
		1108.- C.P.CADIZ-PUERTO II					
7	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	2	PUERTO DE SANTA MARIA	B/	21	558.192
		1304.- C. P. HERRERA DE LA MANCH					
8	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	1	MANZANARES	B/	21	558.192
		1601.- C.P.CUENCA					
9	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	1	CUENCA	B/	21	389.388
		2901.- C.P.MELILLA					
10	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	2	MELILLA	B/	21	447.780
		3303.- C.P.VILLABONA					
11	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	2	VILLABONA	B/	21	558.192
		3501.- C.P.LAS PALMAS					
12	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	2	TAFIRA ALTA	B/	21	558.192
		3502.- C.P.ARRECIFE DE LANZAROTE					
13	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	1	ARRECIFE DE LANZAROTE	B/	21	389.388
		3803.- C.P.TENERIFE (EL ROSARIO)					
14	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	1	EL ROSARIO	B/	21	558.192
		4501.- C.P.OCAÑA I					
15	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	1	OCAÑA	B/	21	511.260
		4504.- C.P.OCAÑA II					
16	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	1	OCAÑA	B/	21	447.780
		4600.- C.P.VALENCIA					
17	7EGB1	PROFESOR DE E.G.B. C. PREVENTI	1	PICASSENT	B/	21	558.192
		5006.- C.P.DAROCA					
18	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	2	DAROCA	B/	21	558.192

ANEXO I b)

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS PARA SU ADJUDICACION POSTERIOR, SI RESULTARAN VACANTES TRAS LA ADJUDICACION DE LAS PLAZAS RECOGIDAS EN EL ANEXO I a)

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.D.	C. ESPECIFICO ANUAL
401.- C.P.ALMERIA						
1	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	ALMERIA	B/	21	558.192
601.- C.P.BADAJOZ						
2	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	BADAJOZ	B/	21	558.192
1002.- C.P.CACERES II						
3	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	CACERES	B/	21	447.780
2101.- C.P.HUELVA						
4	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	HUELVA	B/	21	447.780
2201.- C.P.HUESCA						
5	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	HUESCA	B/	21	447.780
2301.- C.P.JAEN						
6	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	JAEN	B/	21	558.192
2811.- C.P.VALDEMORO						
7	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	VALDEMORO	B/	21	558.192
2812.- C.P.NAVALCARNERO						
8	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	NAVALCARNERO	B/	21	558.192
2821.- C.P.ALCALA II						
9	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	ALCALA DE HENARES	B/	21	447.780
2902.- C.P.MALAGA						
10	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	ALHAURIN DE LA TORRE	B/	21	558.192
3001.- C.P.MURCIA						
11	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	SANGONERA LA VERDE	B/	21	489.480
3201.- C.P.ORENSE						
12	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	PEREIRO DE AGUIAR	B/	21	447.780
3701.- C.P.SALAMANCA						
13	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	SALAMANCA	B/	21	447.780
4002.- C.P.CUPLIMIENTO SEGOVIA						
14	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	SEGOVIA	B/	21	447.780
4102.- C.P.SEVILLA II						
15	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	SEVILLA	B/	21	558.192
4201.- C.P.SORIA						
16	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	SORIA	B/	21	511.260
4401.- C.P.TERUEL						

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.D.	C. ESPECIFICO ANUAL
17	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B. 4701.- C.P.VALLADOLID	TERUEL	B/	21	447.780
18	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B. 4901.- C.P.ZAMORA	VILLANUBLA	B/	21	489.480
19	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B. 5001.- C.P.ZARAGOZA	ZAMORA	B/	21	511.260
20	7EGBO	PROFESOR DE E.G.B.	ZARAGOZA	B/	21	447.780

ANEXO I c)

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA SU ADJUDICACIÓN, SI DURANTE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO SE PRODUJERA LA APERTURA DEL CENTRO PENITENCIARIO DE MADRID V

NUM. ORD.	CÓDIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.D.
-----------	---------------	---	-----------	-------	------------

MADRID V

1	7EGBO	Profesor E.G.B	Soto del Real	B/	21
---	-------	----------------	---------------	----	----

A N E X O I B I S

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	MÉRITOS ESPECÍFICOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	PUNT. MÁX.
<p>7EGBO PROFESOR DE E.G.B.</p> <p><u>Descripción de funciones:</u></p> <p>. Realización de las labores de Instrucción y Educación de los internos.</p> <p>. Las reguladas en el artículo 294 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes.</p>	<p>- Por participar en calidad de ponente, Profesor o dirigir, coordinar o tutorizar cursos de formación permanente relacionada con los objetivos básicos de la Educación de Adultos, impartidos por Organismos Centrales o Periféricos con competencias en materia de Educación, de acuerdo con la siguiente distribución:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con una duración entre 5 a 10 horas: 0,1 punto - Con una duración entre 11 y 30 horas: 0,2 puntos - Con una duración superior a 30 horas: 0,4 puntos <p>- Por titulaciones académicas distintas a las exigidas para su ingreso en el Cuerpo, de acuerdo con la siguiente distribución:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por Diplomaturas: 0,5 puntos - Por Titulaciones Superiores: 0,75 puntos - Por Título de Doctor: 1 punto <p>- Por el conocimiento acreditado de la lengua autóctona de aquellas Comunidades Autónomas donde se solicite la vacante, 0,20 puntos. (*)</p> <p>(*) La acreditación del conocimiento de la lengua se efectuará mediante fotocopia del título, diploma o certificación expedida por Centro Público competente o por Institución privada oficialmente homologada, expresivo del grado de conocimiento.</p>	<p>0,50</p> <p>1</p> <p>0,20</p>

A N E X O II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios (Ministerio de Justicia e Interior), convocado por Resolución de (Boletín Oficial del Estado de

DATOS PERSONALES :

Apellidos		Nombre	
D.N.I.	Domicilio (Calle o Plaza y número)	Código Postal	
Localidad	Provincia	F. Nacimiento - - / - - / - - - -	Teléfono de contacto - - - - / - - - - - -

DATOS PROFESIONALES:

Toma de posesión como funcionario de carrera en su primer destino - - - / - - - / - - -	Toma de posesión en el puesto actual - - - / - - - / - - -
Puesto Desempeñado	Centro de Destino
D.N.I. de la persona con quien condiciona	Alega Discapacidad SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Preferencia	PLAZAS SOLICITADAS	
	PUESTO DE TRABAJO	CENTRO DE DESTINO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

En

a de

de 1.994

A N E X O III

MINISTERIO:

D/Dña:
CARGO:
CERTIFICADO: Qué según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Formulario for personal data including Apellidos y Nombre, D.N.I., Grupo, N.R.P., and Titulaciones Académicas.

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Formulario for administrative status with checkboxes for Servicio Activo, Servicios Especiales, Servicios OCAA, Suspensión firme de funciones, etc.

3. DESTINO

Formulario for destination details including 3.1. DESTINO DEFINITIVO and 3.2. DESTINO PROVISIONAL with fields for Denominación del Puesto, Localidad, and Fecha toma posesión.

4. MERITOS (7)

Formulario for merits including 4.1. Grado Personal, 4.2. Puestos desempeñados, 4.3. Cursos superados, and 4.4. Antigüedad table with columns for Admon., Cuerpo o Escala, Grupo, Años, Meses, and Días.

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

A N E X O I I I

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
- C - Administración del Estado
 - A - Autonómica
 - L - Local
 - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3a).
- (4) Puestos de trabajo obrados por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por ingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado o por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3i).
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.